

105-23.07

**NOTIFICACION POR AVISO  
PS- 47-13  
AUTO No.203  
NOTIFICACION POR AVISO**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013)

La Suscrita Secretaria General, notifica por aviso al doctor **ROMULO ALFREDO OSPINA SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.260.133 de Palmira (Valle), de la Resolución No, 203 del diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013), **“Por medio de la cual se Apertura Proceso Administrativo Sancionatorio”**, en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se establece que: “ Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo”.

El señor **ROMULO ALFREDO OSPINA SERRANO**, fue citado para la notificación personal del Auto reseñado en precedencia, mediante Oficio CACCI No.9624, del 4 de Diciembre de 2013, sin que hasta la fecha haya comparecido a notificarse, pese a que el Operador de Correo, SERVIENTREGA S.A. certifica el recibo de la correspondencia en la dirección del señor **ROMULO ALFREDO OSPINA SERRANO**, de acuerdo a la constancia que se baja de la página Web, [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com), y que se glosa al expediente bajo la guía No. 1091641344, razón por la que se procede a efectuar la notificación por **AVISO**, según lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se remite copia íntegra de la providencia a la Avenida Circunvalar No.9-13 de Jamundi.

Se advierte al (la) señor **ROMULO ALFREDO OSPINA SERRANO**, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Así mismo, se procede a publicar en la Página Electrónica y en la Cartelera del Piso 6 del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, en donde se encuentra ubicada la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por un término de cinco (5) días contados desde el 12 de diciembre de 2013 al 18 de diciembre de 2013.

**AUTO No.203  
Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA PROCESO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO”**

**EXPEDIENTE NO. PS-47-13**

En mérito de lo expuesto, el Contralor Departamental del Valle Cauca,

105-23.07

**RESUELVE:**

**PRIMERO** Aperturar proceso Sancionatorio radicado con el No. PS-047-2013, contra el Dr. **ROMULO ALFREDO OSPINA SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.260.133 de Palmira, en su condición de Director de Instituto para Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca (INCIVA), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Tener como pruebas los documentos remitidos con la solicitud de inicio de esta actuación y a su vez ordenar de oficio la práctica de las siguientes:

1. Hoja de vida
2. Acta de posesión
3. Manual de funciones
4. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas.
5. póliza de manejo

Las que aporte y solicite el Servidor Público, para cuyos efectos se delega la Secretaría General la sustanciación del presente expediente, para dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

**TERCERO:** Decretar a favor del Sujeto procesal, diligencia de versión libre o presentación de escrito con sus explicaciones y aclaraciones, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación del presente auto.

**CUARTO:** Notificar la presente decisión al doctor ROMULO ALFREDO OSPINA SERRANO, conocido de autos, en La Avenida Roosevelt No.24-80 piso 4 Cali; Avenida Guadalupe, callejón las Palmeras casa 4 Cali, correo electrónico dirección@inciva.gov.co [Romaldospin@hotmail.com](mailto:Romaldospin@hotmail.com) , en el término de los artículos 67 y 68 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recursos alguno.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA**  
Contralor Departamental del Valle del Cauca

Se le advierte al sujeto procesal, que la notificación de este acto se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino de este aviso junto con la copia del Auto No.203 del diecinueve (19) de noviembre de dos

mil trece (2013), la cual se adjunta, conforme lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

El presente aviso se publica hoy doce (12) de Diciembre de dos mil trece (2013).

**ELIZABETN NARVAEZ AGUIRRE**  
**Secretaria General (firmado)**

*María Eugenia*